

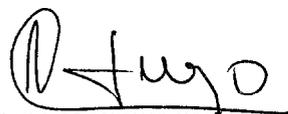
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modificase el artículo 5º, de la ley 14.815, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ La Comisión de Planificación, Ayuda y Reconstrucción, ante el requerimiento oficial de las municipalidades afectadas por catástrofes naturales, actuará en forma inmediata, sin mediar, plazos, estudios o análisis técnicos, que demoren el envío de la asistencia económica asignada”:

Artículo 2º: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL

